



NOTARIO

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



1 CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA "PINTURAS Y
4 QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ
5 S.A."

6 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.--

7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, a los cuatro días del mes de
9 Febrero del año dos mil nueve, ante mi Doctor
10 MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario
11 Titular Vigésimo Primero de este Cantón Guayaquil,
12 comparecen las siguientes compañías: ASESORIA,
13 REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A., de
14 nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su
15 Gerente General el señor CLEMENTE JOSÉ VIVANCO
16 SALVADOR, casado, abogado y domiciliado en Quito, de
17 tránsito por esta ciudad; y, ESTUDIO JURIDICO VIVANCO
18 & VIVANCO CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana,
19 debidamente representada por su Gerente General el señor
20 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR, casado, abogado,
21 domiciliado en Quito, de tránsito por esta ciudad; los
22 comparecientes mayores de edad, capaces para obligarse
23 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
24 instruidos en el objeto y resultado de esta
25 Escritura pública, a la que proceden con amplia y
26 entera libertad para su otorgamiento me
27 presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR
28 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,



1 sírvase incorporar una de la que conste, la constitución de
2 una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:
3 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
4 celebración de la presente escritura: a) **ASESORIA,**
5 **REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.,** de
6 nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su
7 Gerente General el señor Clemente José Vivanco Salvador,
8 conforme al nombramiento que se agrega como documento
9 habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado,
10 Abogado y domiciliado en este Distrito Metropolitano de
11 Quito al igual que su representada; y, b) **ESTUDIO**
12 **JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.,** de
13 nacionalidad ecuatoriana, debidamente representada por su
14 Gerente General el señor Clemente José Vivanco Salvador,
15 conforme al nombramiento que se agrega como documento
16 habilitante a la presente escritura, ecuatoriano, casado,
17 Abogado, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de
18 Quito al igual que su representada.- Los comparecientes son
19 mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse
20 y contratar en la forma expuesta.- **SEGUNDA:**
21 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes, por sus propios
22 derechos, convienen en constituir, como en efecto
23 constituyen, una Sociedad Anónima, que se regirá por las
24 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas
25 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
26 por los Estatutos Sociales que se determinan a
27 continuación.- **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-**
28 **CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**



Dr. Marcos Díaz Lasquete
NOTARIO

1 DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO.- La
2 Compañía se denominará "PINTURAS Y QUIMICOS DEL
3 ECUADOR PYQ S.A.", de nacionalidad ecuatoriana y con
4 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio
5 de que, en la forma prevista por la Ley y éstos Estatutos
6 Sociales, se pueda establecer sucursales, agencias,
7 representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país
8 o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.- La
9 Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y
10 NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción del presente contrato social en el Registro
12 Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse
13 y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la
14 Compañía, si así lo resolviere la Junta General de
15 Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de
17 la Compañía es el de dedicarse a la comercialización y
18 compraventa de toda clase de bienes y productos
19 elaborados y semielaborados, para uso industrial, comercial,
20 doméstico, en la industria química y de pinturas, tanto al
21 por mayor como al menudeo; a la importación,
22 exportación, representación, distribución y comercialización
23 de toda clase de equipos, maquinarias, repuestos,
24 herramientas y demás accesorios para las industrias:
25 Agrícola, comercial, industrial, forestal, maderera, artesanal,
26 fructícola, textil, pesquera, minera, petrolera, energética,
27 hidráulica, de la construcción, automotriz y de ferretería en
28 general, así como de insumos y productos químicos



1 necesarios tanto para el cultivo, procesamiento y
2 mantenimiento agroindustrial; al asesoramiento, prestación
3 de servicios técnicos y la promoción de proyectos y
4 negocios en todas las ramas industriales, turísticas,
5 artesanales y comerciales; a la compra, venta, permuta y
6 arrendamiento de bienes inmuebles tanto urbanos como
7 rurales; igualmente, a la importación, exportación,
8 distribución, compraventa, permuta, arrendamiento y
9 comercialización de toda clase de equipos, partes, piezas y
10 demás accesorios para las telecomunicaciones,
11 radiocomunicaciones, y de sistema o programas electrónicos.
12 En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines,
13 podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o
14 mercantiles, actuar como agente o representante de personas
15 naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, que
16 estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de
17 acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean
18 necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos
19 por las leyes ecuatorianas.- **CAPITULO II.- CAPITAL**
20 **SOCIAL: ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía
21 es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
22 DE AMERICA (US \$ 800), dividido en OCHOCIENTAS (800)
23 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,00) cada una,
25 numeradas del 001 al 800 inclusive, de serie única, las
26 mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo
27 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social,
28 ha sido íntegramente suscrito y pagado en el CINCUENTA



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 POR CIENTO (50%) de su valor, en numerario, por cada
2 uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el
3 Capítulo IV referente a la Integración y Pago de Capital de
4 estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO QUINTO.-**
5 **ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los
6 expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
7 Compañías, los que podrán representar una o más acciones.
8 En lo concerniente a la propiedad de las acciones, trasposos,
9 constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las
10 acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.-
11 **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La
12 propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de
13 cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de
14 valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar
15 en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo
16 caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías
17 en lo que fueren aplicables.- **ARTICULO SEPTIMO.-**
18 **PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o
19 destrucción de certificados provisionales o de títulos de
20 acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía
21 podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa
22 publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio
23 principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA
24 (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un
25 nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos
26 los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del
27 accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo
28 dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTICULO OCTAVO.-**



1 **TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales
2 o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los
3 requisitos determinados en los artículos pertinentes de la
4 Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más
5 acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y
6 Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO NOVENO.-**
7 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
8 Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de
9 dominio y pignoración de las mismas. La compañía no
10 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
11 no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
12 entregará a cada accionista certificados provisionales y
13 normativos.- **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y**
14 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán
15 derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital
16 que se acordaren en forma legal, en las proporciones y
17 dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías,
18 transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser
19 ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones
20 que para éste efecto se determine, la disminución del capital
21 social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites
22 previstos en la Ley de Compañías.- **CAPITULO III.-**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO**
24 **PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el
26 máximo organismo de la misma, y estará administrada por
27 el Gerente General y Presidente.- **ARTICULO DECIMO**
28 **SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la
2 Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
3 para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios
4 sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue
5 convenientes en defensa de la Compañía.- **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas
7 Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y
8 Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al
9 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de
10 cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y
11 resolver los informes del administrador y comisario, el
12 Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y
13 ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas,
14 la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto
15 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la
16 convocatoria que se realice.-**ARTICULO DECIMO**
17 **CUARTO.-** Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando
18 fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados
19 en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales
20 Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el
21 domicilio principal de la Compañía, a excepción de las
22 Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar
23 convocatoria previa, y observando para el efecto, lo
24 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
25 **QUINTO.-** Las convocatorias a las Juntas Generales, serán
26 realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí
27 solo o por el Presidente, mediante publicación por la
28 prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio



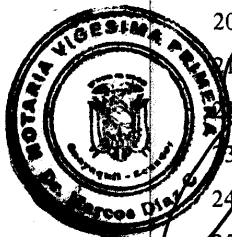
1 principal de la Compañía, en la forma determinada en la
2 Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de
3 anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse
4 además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en
6 la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen
7 por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del
8 capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo
9 al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una
10 Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos
11 que especifiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO**
12 **SEPTIMO.- QUORUM.-** Para que la Junta General de
13 Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera
14 convocatoria, será necesario que esté representada por los
15 concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR
16 CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda
17 convocatoria, se instalará legalmente con el número de
18 accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital
19 social pagado que representen, y así se expresará en la
20 convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas,
21 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
22 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
23 no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha
24 fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria,
25 no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria;
26 todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.- **ARTICULO**
27 **DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o
28 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 disminución del capital, la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
3 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en
4 general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de
5 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
6 convocatoria bastará la representación de la tercera parte
7 del capital pagado; y, en los demás casos se estará a lo
8 estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley
9 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No
10 obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta
11 General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del
13 territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre
14 que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y
15 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
16 Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de
17 nulidad si no lo hicieren.- **ARTICULO VIGESIMO.-**
18 **RESOLUCIONES Y CONCURRENCIA.-** Salvo las
19 excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las
20 decisiones de las juntas generales serán tomadas por
21 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
22 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
23 a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a
24 las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de
25 un representante; la representación se acreditará mediante
26 poder otorgado ante Notario público o por carta poder
27 con carácter especial para cada junta dirigida al Gerente
28 General de la Compañía. No podrán ser representantes de



los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General, Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos Indefinidamente; c) Elegir y remover a UN (1) comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de dos (2) años; d) Conocer y resolver sobre los Balances



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias
e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver
acerca de la distribución de los beneficios sociales; f)
Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social
de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de
partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las
modificaciones al contrato social de acuerdo a las
estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i)
Autorizar la transferencia, enajenación y
gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la
Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y
deberes que le corresponden por Ley, por los presentes
estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**
VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General
de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de
DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma
indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere
ser accionista de la Compañía, y sus funciones se
prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**
VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
PRESIDENTE.- Son las siguientes: a) Convocar a las
Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos
Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir
conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los
certificados o títulos de acciones que se emitan; d)
Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de



1 Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y
2 dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f)

3 En general, las demás atribuciones y deberes que le
4 señala la Ley y estos Estatutos Sociales.- ARTICULO

5 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- La

6 Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por

7 la Junta General de Accionistas, por el período de DOS (2)

8 años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para

9 desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la

10 Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser

11 legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General.-

12 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y

13 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a)

14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

15 acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b)

16 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas,

17 conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir

18 conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de

19 Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda

20 clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir

21 conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de

22 las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí solo la

23 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;

24 g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad,

25 los libros contables de la Compañía, así como las Actas de

26 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás

27 exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de

28 Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la
2 Junta General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo
3 considere necesario o conveniente, acerca de la situación
4 administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir y
5 hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones
6 dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás
7 que le señale la Ley, y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.-** En caso de
9 ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente
10 General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y
11 atribuciones, el Presidente de la Compañía, mientras dure la
12 ausencia o impedimento o hasta que la Junta General
13 resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia
14 fuere definitiva.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
15 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que
16 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un
17 porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se
18 destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que
19 éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO
20 (50%) del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** De las
21 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se
22 distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con
23 base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El
24 ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde
25 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de
26 cada año calendario.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
27 En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación,
28 liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo



1 relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al
2 Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal
3 efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no,
4 que para estos propósitos designe la Junta General de
5 Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
6 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la
7 facultad de nombrar UN (1) Comisario Principal y su
8 Suplente, por el plazo de DOS (2) años, pudiendo ser
9 reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función
10 no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario
11 Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que
12 la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a
13 más de aquellas que le señale la Junta General de
14 Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado
15 para examinar todos los libros, comprobantes,
16 correspondientes y demás documentos de la Compañía que
17 considere necesarios. El Comisario Principal nombrado,
18 deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un
19 informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al
20 estado financiero y económico.- **ARTICULO TRIGESIMO**
21 **TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El
22 Comisario Principal o el Suplente, cuando se hallare
23 reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y
24 atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin
25 previo aviso, todos los documentos y más papeles de la
26 Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de
27 Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias,
28 informes del Gerente General e informar sobre ellos a la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones
2 de los administradores de la Compañía e informar a la Junta
3 General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y
4 Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso
5 lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le
6 confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta
7 General.- **CAPITULO IV.- INTEGRACION Y PAGO DE**
8 **CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El capital
9 social de la Compañía, es de OCHOCIENTOS DOLARES
10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 800) el mismo
11 que ha sido íntegramente suscrito y pagado, conforme al
12 siguiente detalle:

13

ACCIONISTAS	No. ACCIO- NES	C. SUS- CRITO	NUME- RARIO	SALDO A PAGAR	CAPITAL TOTAL	PORCE N- TAJE
ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.	799	799	399,50	399,50	799	99.875
ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.	1	1	0,50	0,50	1	0.125
TOTAL:	800	800	400	400	800	100 %



14 Este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y
15 conforme al cuadro que antecede, lo han cancelado en el
16 CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor, en

1 numerario, como se desprende del certificado bancario,
2 referente a la Cuenta de Integración de Capital, abierta a
3 nombre de la Compañía, y que se lo agrega como
4 documento habilitante a la presente escritura. El saldo del
5 capital suscrito será pagado dentro del plazo de DOS (2)
6 años, contados desde la fecha de inscripción de la
7 Compañía en el Registro Mercantil respectivo.- **CUARTA:**
8 Para todo cuanto no esté considerado en los presentes
9 Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se
10 someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las
11 resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de
12 Accionistas.- **QUINTA:** Los nombramientos de los
13 administradores de la Compañía, se los nombrará y emitirá
14 una vez que se obtenga la constitución e inscripción legal de
15 la Compañía.- **SEXTA: TRANSITORIA.-** Los accionistas de la
16 Compañía, de manera unánime, facultan al Doctor Martín
17 Portilla Pérez y Doctor Jaime Guamán Larco, para que
18 realicen todos los actos y trámites necesarios, y tendientes a
19 la constitución e inscripción en el registro correspondiente
20 de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se dignará agregar
21 las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta
22 clase de actos.- **Doctor MARTIN PORTILLA PEREZ.-**
23 **MATRICULA** Colegio de Abogados de Pichincha número
24 dos mil trescientos setenta y cinco.- **Doctor JAIME**
25 **GUAMAN LARCO.-** **MATRICULA** Colegio de Abogados de
26 Pichincha número mil doscientos catorce.- Hasta aquí
27 la Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
28 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7229202
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7229202



ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/02/2009 10:33:42 AM

PARTICULARMENTE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



100-443887-1

Quito, 4 DE FEBRERO 2009

97192265, el (la)Sr. (a) (lta):

MARTIN PORTILLA PEREZ

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 400

PINTURAS Y QUIMICOS

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

\$ **400,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente: JINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INAQUITO

Quito, 14 de Febrero de 2006

Doctor
CLEMENTE JOSE VIVANCO S.
Presente.

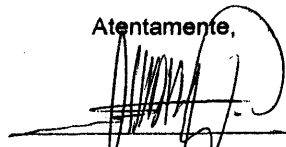
De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía "**ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.**", celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy 14 de Febrero de 2006, tuvo el acierto de elegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO (5)** años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la Compañía le determinan; en tal condición Usted, por sí solo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Le auguro muchos éxitos en sus funciones.

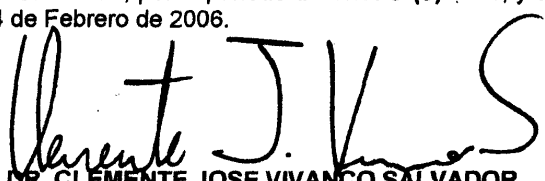
CONSTITUCION : 25 de Enero de 2006, ante la Dra. Paola Andrade Torres
Notaria Cuadragésima del Cantón Quito Suplente, por licencia concedida a su titular Dr.
Oswaldo Mejía Espinosa.
CAPITAL SUSCRITO : US \$ 800.
INSCRIPCION : 10 de Febrero de 2006, del Registro Mercantil del Cantón
Quito, bajo el # 312, Tomo 137, y repertorio # 7582.

Atentamente,


DR. MARTIN PORTILLA PEREZ
Secretario/ad-hoc.

Yo, **DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, dejo constancia de mi aceptación al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "**ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S. A.**", por el período de **CINCO (5)** años, y en los términos que




DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170725200-1.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° **1530** del Registro
de Nombramientos Tomo **137**
Quito **17 FEB. 2006**

REGISTRO MERCANTIL

[Firma manuscrita]
DR. F. J. GARCIA FERRER
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Quito, 15 de Enero de 2009

Doctor
CLEMENTE J. VIVANCO SALVADOR
Presente.

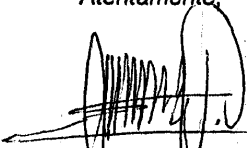
De mi consideración:

Mediante la presente, me permito comunicarle que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.", celebrada en esta ciudad de Quito, el día 14 de Enero de 2009, tuvo el acierto de reelegir a Usted, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el plazo de **DOS (2) años**, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; otorgándole los deberes y atribuciones que, tanto la Ley como el Estatuto Social que rigen a la Compañía le determinan; en tal condición Usted y por sí sólo, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Le deseo éxitos en sus funciones.

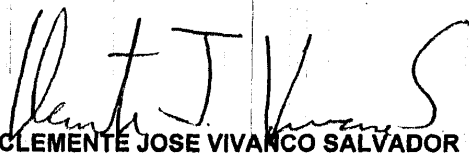
CONSTITUCION : 13 de Diciembre de 2001, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva.
CAPITAL SUSCRITO : US \$ 3.000,00.
INSCRIPCION : 9 de Enero de 2002, del Registro Mercantil del Cantón Quito.

Atentamente,


DR. MARTIN PORTILLA PEREZ
Secretario Ad-hoc.

Yo, **DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, dejo constancia de mi aceptación, en la reelección al cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía "ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA.", por el plazo de **DOS (2) años**, y en los términos que anteceden. Quito, 15 de Enero de 2009.




DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
GERENTE GENERAL
C.C. # 170725200-1.

QUITO GUAYAQUIL

Av. La Voz 460 Victor Emilio Estrada # 814-A,
Edificio 100m, piso 1 entre Huayacanes y Higuera
Telf.: (593 4) 226 606
Fax: (593 4) 226 606

ECUADOR ejvvv@uio.satnet.net



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **449** del Registro
de Nombramientos Tomo No. **148**
Quito, a **16 ENE. 2009**

REGISTRADOR MERCANTIL

[Firma]
Dr. Raúl Gaybar Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SERVICE NUMBER RUC: 1792022096001

RAZON SOCIAL: ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON
S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.:** 10/02/2006

NOMBRE COMERCIAL: RECON S.A.

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

COMERCIALIZACION Y COMPRA, VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: 4600 Intersección: AV. GASPAR DE VILLARREAL Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina: 10 Teléfono Tráfico: 022256050 Fax: 022238081 Email: ejyvjv@uiro.satnet.net

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

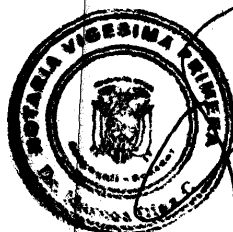
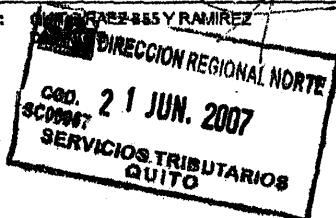
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Uuunfo: CF CR180106

Lugar de emisión:

RAMIREZ-BESY Y RAMIREZ

Fecha y Hora: 21/08/2007 03:08:32





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792022096001

RAZON SOCIAL: ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA RECON S.A.

NOMBRE COMERCIAL: RECON S.A.
CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 10/02/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 10/02/2006
FEC. INSCRIPCION: 22/02/2006 **FEC. ACTUALIZACION:** 21/06/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMERCIALIZACION Y COMPRA, VENTA DE BIENES Y PRODUCTOS ELABORADOS Y SEMIELABORADOS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Cella:
AV. AMAZONAS Número: 4600 Intersección: AV. GASPAR DE VILLARROEL Edificio: EXPROCOM Piso: 10
Oficina: 10 Referencia ubicación: JUNTO A DINERS CLUB Telefono Trabajo: 022268060 Fax: 022268081 Email:
ejvvv@guia.satnet.net

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

DIRECCION REGIONAL NORTE PICHINCHA
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CFCR180105 **Lugar de emisión:** QUITO PAEZ ASE Y RAMIREZ MAYA OS **Fecha y hora:** 21/06/2007 03:06:39

COD. 8C00067
21 JUN. 2007
SERVICIOS TRIBUTARIOS QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIVANCO SALVADOR CLEMENTE JOSE

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 08/01/2002

FEC. CONSTITUCION: 08/01/2002

FEC. INSCRIPCION: 24/01/2002

FEC. ACTUALIZACION: 21/05/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4600 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Oficina: 1 Referencia ubicación: FRENTE AL
BANCO DEL PICHINCHA Fax: 022255051 Email: ejyv@qto.satnet.net Telefono Trabajo: 022255051 Telefono
Trabajo: 022255052

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

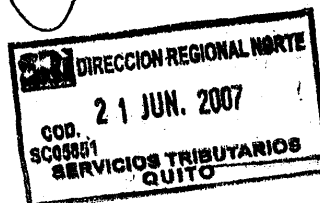
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NFMP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 DE AGOSTO) NO. 880 Y NICOLAS URQUIOLA Fecha y hora: 21/05/2007 03:08:08





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791813774001

RAZON SOCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 09/01/2002

NOMBRE COMERCIAL: ESTUDIO JURIDICO VIVANCO Y VIVANCO CIA LTDA

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION EN CASOS CIVILES, PENALES Y ACTIVIDADES JURIDICAS EN GENERAL.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. AMAZONAS
Número: 4800 Intersección: PEREIRA Edificio: EXPROCOM Piso: 10 Quito: 1 Fax: 022288081 Email:
ejvv@ulo.satnet.net Telefono Trabajo: 022288081 Telefono Trabajo: 022288082

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

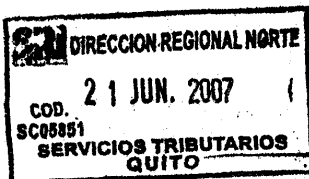
Usuario: MFNP046405

Lugar de emisión:

QUITO/AV. GALO PLAZA 1880 (AV.
10 DE AGOSTO) NO. 630 Y NICOLAS
URQUIOLA

Fecha y hora:

21 JUN 2007 03:00:00





NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 que queda elevada a escritura pública. Leída esta
2 escritura pública de principio a fin por mí
3 el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la
4 aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en
5 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

6 
7
8 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR

10 C.C. No. 170725200-1

11 Cert. de Vot. No. 192-0066

12 ASESORIA, REPRESENTACIONES & CONSULTORIA
13 RECON S.A.

14 R.U.C. No. 1792022096001

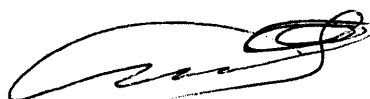
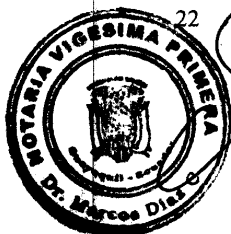
15 
16
17 CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR

19 C.C. No. 170725200-1

20 Cert. de Vot. No. 192-0066

21 ESTUDIO JURIDICO VIVANCO & VIVANCO CIA. LTDA

22 R.U.C. No. 1791813774001



gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello,
firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. **09.G.IJ.0001264**, dictada por Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el 5 de Marzo del 2009, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A"**, otorgada ante mí, el 4 de Febrero del 2009.- Guayaquil, cinco de Marzo del dos mil nueve.-



DR. MARGOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 11.753
FECHA DE REPERTORIO: 16/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001264, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 5 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, de fojas 28.990 a 29.021, Registro Mercantil número 4.965.

ORDEN: 11753



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007989

Guayaquil, 24 ABR 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PINTURAS Y QUIMICOS DEL ECUADOR PYQ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL